

**Año**

2022.-



Provincia de Buenos Aires

**Municipalidad de  
Villa Gesell**

**Honorable Concejo Deliberante**

LETRA B.-

Nº 14805/22.-

INICIADO CLAUDIA DIANA RODRIGUEZ.-

MOTIVO ELEVA NOTA SOBRE VIOLENCIA DE GENERO.-

Sifa Presidente ACD  
S I D

14805  
A  
FOLIO N°

**Solicitud de audiencia con la Comisión de Seguridad**

**Visto:**

Que he realizado más de 20 denuncias por violencia, en las cuales planteo en detalle por el calvario que estoy pasando y;

**Considerando:**

Que necesito que el estado me ayude a poder resolver esta situación donde tanto yo como mi familia necesitan de las medidas de seguridad necesarias para poder resolver esta situación

Que no solo mi libertad se encuentra vulnerada sino también que corre riesgo mi vida ante las reiteradas situaciones por las que vengo atravesando, las cuales han sido detalladas en cada una de las denuncias que adjunto

Que necesito ser escuchada por quienes me representan para que se puedan articular todas las medidas necesarias para poder asegurar derechos fundamentales que hacen a la libertad mía y de mi familia

Que necesitamos un estado aun mas presente en cada una de los escenarios pormenorizados que se hacen presente en estas situaciones de violencia, donde dificulta cada uno de los aspectos de la vida de la mujer agredida

**Es por ello:**

Que solicito una audiencia con la Comisión de Seguridad del Honorable Concejo Deliberante

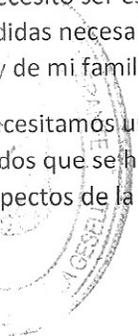
Adjunto copias de las denuncias.

Atentamente

Rodriguez Claudia Diana

DNI. 39.164.024

Celular 2255626198





**VIERNES 15 DE JULIO DE 2022.-**  
**IPP NRO 03-04-001900-22/00**  
**LESIONES LEVES ART-89**  
**AMENAZAS ART 149 BIS.-**

**DTE:** RODRIGUEZ CLAUDIA DIANA, Femenina, Argentina, Primario completo, De 26 años de edad, Nacida el día 20 de Noviembre de 1995 en Villa Gesell, D.N.I 39.164.024, Estado civil soltera, de Profesión u ocupación ama de casa, Domiciliada en Paseo 113 entre av. 28 bis y Av. 29 Nro. 9076, Tel cel. 02255-60-6114, Hija de Rodríguez Alejandro (v).-

Imp. FLORES MATIAS EZEQUIEL, masculino Argentino, Primario completo, de 30 años de edad, Nacido el día 18 de Julio de 1991 en Villa Gesell, D.N.I 36.908.003, estado civil soltero, de Profesión u ocupación empleado, Domiciliado en Paseo 113 y av. 28 Bis Nro. 1343, Tel cel. 02255- 40-9598, Hijo de Barrias Luis (v) y de Flores Griselda (f).-

## DENUNCIA PENAL

En la ciudad de Villa Gesell, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los **15 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTI DOS (2022), siendo las 21:35 horas** comparece ante los actuantes una persona mayor de edad manifestando deseos de radicar una Denuncia Penal, la que impuesta de las penas con las que la Ley castiga al falso denunciante, artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal, manifiesta ser y llamarse: **RODRIGUEZ CLAUDIA DIANA** Seguidamente enterada del contenido de los Artículos 83 y 89 del C.P.P. a lo que **DENUNCIA** Me hago presente refiriendo ser ex pareja del Sr. FLORES MATIAS EZEQUIEL, con quien me encuentro separada hace 2 meses y tenemos 2 hijas en común FLORES MORENA de 09 años de edad y FLORES DELFINA de 07 años de edad. Que luego de la separación Matías se retiró del domicilio, y quedamos de palabras los días en los cuales las niñas pasarían el día con él, el mismo constaba en el ir a buscarlas todos los días en el horario de las 17:30 horas y las regresaba nuevamente a las 20:30 horas aproximadamente y los días lunes se quedaban a dormir con él. Que en el día de hoy se presentó a mi finca buscando a las niñas pero solo Morena quiso ir con él, Y delfina se quedó conmigo, Momentos en los que recibo audios de WhatsApp del número de abonado 02255- 40-9598 perteneciente a Matías donde me refería sic..."**PREPARAMÉ LAS COSAS QUE VOY A BUSCAR LAS COSAS DE LA NENAS , AHORA VOY Y LAS BUSCO, ME IMPORTA TRES CARAJOS SI TENGO QUE ROMPER LA PUERTA LA VOY A ROMPER VOY A BUSCAR LAS COSAS DE LA NENAS, TODAS LAS COSAS DE LA NENAS TODA LA ROPA DE LA NENA QUIERO, MOCHILA HASTA EL DNI , PREPARAMÉ LA ROPA EN LA MOCHILA QUE VOY A BUSCARLA AHORA..."** que para no pasar a mayores ya que se cómo se torna de agresivo,

le seguí el juego diciéndole que las fuera a buscar mañana cuando este mas tranquilo, dado a que mi progenitor también se encontraba en mi domicilio y no quería que pasara a mayores. Seguidamente este se hace presente muy ofuscado a lo que mi progenitor el Sr. RODRIGUEZ ALEJANDRO, le dice que se fuera ya que no es la primera vez que va e ingresa sin mi consentimiento, que allí se torna agresivo tomando una pala que se encontraba al lado de la puerta atinando a querer golpearme, por lo que en ese momento mi papa se ponen delante y este le propina un golpe, momento en los que ambos comienzan a pelearse, allí interfiere a fines de separarlos y Matías me propina un golpe de puño en la cara, y siguió golpeando a mi progenitor. Acto seguido mi cuñado el Sr. CRESPO LUCAS, me tomo y lleva a otro lugar, por lo que Matías sale manifestándome sic..."HIJA DE PUTA VOY A VOLVER Y TE VOY A MATAR, NO ME IMPORTA QUE ESTEN LAS NENAS...". Que luego de unos minutos me manda un audio de Whatsapp refiriéndome sic..."TE VOY A MATAR HIJA DE PUTA A VOS Y A TU PAPA...". Que quiero dejar asentado que no es la primera vez que sufro violencia física por parte de Matías, recuerdo que una vez me quiso clavar un destornillador en la cara, motivo por el cual nos separamos, pero nunca antes realice denuncia alguna de lo sucedido. Que preguntada para que diga si desea solicitar alguna mediante el Juzgado de Paz letrado villa Gesell, la misma refiere que solicitara la restitución de su hija FLORES MORENA, como así también una medida cautelar hacia mi persona. Que preguntada para que diga si posee testigos de los hechos ocurridos refiere que SI, su papa el Sr. RODRÍGUEZ ALEJANDRO. Que puesto en conocimiento de lo normado en el art. 72 del Código Penal y los arts. 7 y 285 "in fine" del C.P.P.B.A, y preguntada para que diga si desea INSTAR A LA ACCION PENAL por los hechos, refiere que "SI", SI ES SU DESEO INSTAR LA ACCIÓN PENAL. Que preguntada para que diga si se sintió intimidada por las amenazas y dichos por el Sr. FLORES MATIAS EZEQUIEL, refiere que SI. Que preguntada para que diga si cree capas de que Flores Matías Ezequiel, cumpla con dichas amenazas refiere que SI. Que en este acto deja asentado que presentara precario medico más tarde. Que preguntada para que diga si desea participar del proceso de acuerdo a la Ley 15232 ley de derecho y garantías de las personas víctimas del delito SI. Que no siendo para más se da por finalizo la presente leída y rectificáda para legal constancia.-

FIRMA.....

ACLARACION.....

Rodríguez, Dora

M. Moreno  
Medicina Forense  
Oficial de Policía

**DENUNCIA PENAL**

En la localidad de Villa Gesell Partido del mismo nombre, a los **31** días del mes de julio del año **2022**, siendo las **01:01** horas, comparece ante el suscripto una persona a quién expresó su deseo de formular una denuncia penal. Enterada que fue de las penas con que la Ley castiga el delito de Falsa denuncia tipificado en el Art. 245 del Código Penal que reza: "Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de pesos argentinos cuatrocientos cincuenta a pesos argentinos veinticinco mil al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad", por lo que depone bajo juramento o promesa de decir verdad de todo cuanto supiere o le fuere preguntado, haciéndolo de acuerdo con las creencias o convicciones cívicas del compareciente (art. 100 y 218 del C.P.P.); expresando al respecto: Lo Juro. Preguntada que fue por sus circunstancias personales, dice llamarse: **RODRIGUEZ DAIANA, 26 AÑOS, ARGENTINA, INSTRUIDA, SOLTERA, INSTRUIDA, SOLTERA, FECHA DE NACIMIENTO 20-11-1995, DOMICILIO PASEO 113 ENTRE AVENIDA 28 BIS Y 29 VILLA GESSELL, DNI. 39.164.024, TEL. 2255-606114** Y Preguntado para que diga si sabe leer y escribir contesta que SI Seguidamente se le hacen saber los derechos y facultades reglamentadas en el Art. 83 del CPP (Texto según Ley 15232).- Derechos y facultades.- Se garantizará a la víctima los siguientes derechos y facultades: 1. A recibir un trato digno y respetuoso. 2. A la documentación clara, precisa y exhaustiva de las lesiones o daños que se afirman sufridos por causa del hecho de la investigación. 3. A obtener información sobre la marcha del procedimiento y el resultado de la investigación. Deberá ser notificada del inicio del proceso, de la fecha, hora y lugar del juicio y de la sentencia final cuando no concurriera a la audiencia del debate. Asimismo, se le deberá notificar de las resoluciones, en cualquier instancia, respecto de las que pueda manifestar su opinión y, en particular, de la elevación a juicio, del sobreseimiento, de las audiencias de suspensión del juicio a prueba y juicio abreviado, y del inicio de planteos que pudieren decidir la liberación del/la imputado/a. Tales derechos deberán ser notificados a la víctima al momento mismo de recibírsele la denuncia o en la primera oportunidad que comparezca ante el/la Agente Fiscal o el/la Juez/a actuante. 4. A que se hagan mínimas las molestias que deban irrogársele con motivo del procedimiento. 5. A la salvaguarda de su intimidad, en la medida en que ello sea compatible con el procedimiento regulado por este Código. 6. A la protección de su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que depongan en su interés, preservándolos de intimidaciones o represalias, sobre todo si se trata de una investigación referida a actos de delincuencia organizada. 7. A requerir el inmediato reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de este Código. 8. A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la

desestimación de la denuncia o el archivo. En los procesos por lesiones dolosas, cuando la convivencia entre víctima y victimario haga presumir la reiteración de hechos del mismo carácter, el Juez de Garantías podrá disponer como medida cautelar, la exclusión o la prohibición del ingreso al hogar. Una vez cesadas las razones que motivaran fundadamente la adopción de la medida, se podrá requerir su inmediato levantamiento.9. A la aplicación de los programas de asistencia a las víctimas, en los procesos por delitos de trata de personas y delitos conexos. Se entenderá como tales a todas las personas que hayan sufrido lesión, sin distinción, Basados en la prestación o no de consentimiento.10. A reclamar por demora o ineficiencia en la investigación ante el superior inmediato del Agente Fiscal interviniente.11. A examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.12. A aportar información y pruebas durante la investigación.13. Al sufragio de los gastos que demande el ejercicio de sus derechos, cuando por sus circunstancias personales se encuentre económicamente imposibilitado de solventarlos.14. A ser notificada de las resoluciones que puedan afectar su derecho a ser escuchada; 15. A solicitar la revisión de la desestimación, el archivo o la aplicación de un criterio de oportunidad solicitado por el representante del Ministerio Público Fiscal, aun cuando no hubiera intervenido en el procedimiento como particular damnificado.16. A constituirse en particular damnificado y participar activamente de los distintos estadios del proceso, así como, en lo que respecta a la etapa de ejecución.17. A recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que solicite para ejercer sus derechos cuando por las circunstancias del hecho y por situaciones de vulnerabilidad de la víctima, se encuentre imposibilitada de afrontar los gastos que demande el patrocinio letrado." Por otro lado, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 8 de la Ley 15.232 se le hace saber al compareciente los derechos que le asisten en su carácter, así también se pone en su conocimiento las autoridades judiciales que serán competentes en materia penal en virtud de la presente denuncia y la sede de dichos organismos. Por último se la pone en conocimiento de la ubicación del centro de asistencia a la víctima y acceso a la justicia y sobre el registro de abogado/ as de la víctima más cercano. Preguntado para que diga si es cónyuge, ascendiente, descendiente, o pariente colateral hasta el tercer grado, o tutor, curador o pupilo de la persona imputada, o, en su caso, pariente en grado igual o más próximo de la víctima, contesto que: SI Preguntado para que diga si posee algún otro tipo de relación con el imputado y / o si posee algún interés en la presente causa, contesto que: SI, Invitado que fue a manifestar cuanto conozca sobre el hecho que se investiga; **DENUNCIA:** Que posee una restricción con el ciudadano FLORES MATIAS quien resulta ser el padre de sus dos hijas DELFINA DE 8 AÑOS y MORENA DE 9 AÑOS con quien mantuvo una relación de doce años, restricción la cual se encuentra en vigencia desde el día martes 19



**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme constancias agregadas a estos autos, por parte del Sr. FLORES MATIAS EZEQUIEL a la entrega de las niñas a su madre Sra RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA en un contexto asimismo de mucha violencia verbal ante los niños, de efectos graves en su integridad emocional, se evidencia la existencia de una situación de gravedad y peligro para las niñas por la conducta violenta de su padre.

Es el interés del niño el axioma fundamental al momento de resolver y entiendo es de aplicación toda la normativa creada en protección de los derechos de los niños tanto en el Código Civil y Comercial de la Nación con una tutela judicial efectiva dispuesta en sus arts. 706, 707, 709 como en leyes específicas para su protección, Arts. 2,3,5,7,9,12,22, 24,27, 29 y conc. Ley 26.061,;; arts.1, 3, 12, 18 y conc. Convención sobre los Derechos del Niños, Ley 23.849 .)

Por otra parte es de aplicación asimismo la ley 12.569 (modif.ley 14.509) y que busca evitar situaciones de riesgo en la integridad de las víctimas ( la madre y los niños ) .- Deben prevenirse situaciones de mayor gravedad que por falta de decisión oportuna pueden tornarse irreparables .-( conf.Cám.C.C.Dolores n°79.131 10/06/2003 ).- \_

Por ello , normas citadas;

**RESUELVO:**

1) Disponer con habilitación de días y horas inhábiles y con la intervención de personal de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Villa Gesell la expresa restitución de la niña FLORES MORENA a su madre Sra RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA quienes se encuentran en el domicilio sito en PASEO 113 ENTRE AVENIDA 28 BIS N°1343 donde habitan , o donde la niña sean

*Florencia B. Scavini*  
DIRECTORA

*Recibido 01/08/22*

*Morera 4º D -*  
*Reffine 2º D.*



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

OFICIO  
HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES  
**URGENTE**

Villa Gesell, 18 de Julio de 2022

COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA

VILLA GESELL

S / D

Dirijo a Ud. el presente en los autos caratulados  
**"RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA C/ FLORES MATIAS EZEQUIEL S/ DENUNCIA**  
Expte. N° 76421 de tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell a cargo del Dr. Pablo Rodriguez, Secretaria Única del Departamento Judicial de Dolores, a los efectos **QUE ARBITRE LOS MEDIOS PARA NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCION EN FORMA PERSONAL Y CON CARACTER DE URGENTE A LA ACTORA SRA. RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA PASEO 113 ENTRE AVENIDA 28 BIS N°1343. HACIENDOLE ENTREGA DE COPIA DEL PRESENTE OFICIO EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA :**

Villa Gesell, 18 de julio de 2022

AUTOS Y VISTOS:

Atento acta y denuncia en la Comisaria de la Mujer de fecha 16/6/2022 pase a resolver;

X

MINISTERIO DE  
SEGURIDAD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES



del corriente mes y año debido a que es una persona agresiva por lo que se vio motivada a solicitar la medida. Que en el día de la fecha siendo 23:40 horas se encontraba en su vivienda junto a su padre, hermanos y su amigo BARRAZA EDDIE circunstancias que se hace presente MATIAS FLORES solo con intenciones de ingresar y su padre se lo impidió, luego FLORES se retiró y unos minutos después volvió y le arrojó un pedrazo al auto de su amigo EDDIE el cual se encontraba dentro de la propiedad, que luego se presentó la policía en el lugar y logran agarrarlo cuando se estaba retirando, que también quiere dejar mención que cuando le arrojó el pedrazo al auto de su amigo y al salir su amigo lo amenazó con que lo mataría a él y a la dicente. Que en su domicilio no provocó ningún daño solamente daño sobre el auto de su amigo el cual resulta ser un Renault Clío patente FTM981. Que consultado si sufrió alguna agresión física por parte de flores refiere que no, que solamente se asustó ya que es una persona agresiva y puede llegar a atacar contra su vida y la vidas de las personas que la rodean, que leída la presente presta conformidad con lo redactado sin ánimos de agregar nada más. Que no siendo para más la presente se da por finalizada firmando al pie para legal constancia.-

**DENUNCIA PENAL**

En la ciudad de Villa Gesell, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las 22:00 horas comparece ante los actuantes una persona mayor de edad manifestando deseos de radicar una Denuncia Penal, la que impuesta de las penas con las que la Ley castiga al falso denunciante, artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal, manifiesta ser y llamarse: **RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA, DE 26 AÑOS DE EDAD, NACIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, INSTRUIDA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEXO FEMENINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION AMA DE CASA, POSEEDOR DEL DNI N° 39.164.024, DOMICILIADA EN PASEO 113 E/AV. 28 BIS Y 29 Nro 3076 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-606114, Hija DE RODRIGUEZ CARLOS LUIS ALEJANDRO (V) Y DE MOUSA CLAUDIA ALEJANDRA (V), E-MAIL: day\_11ro@hotmail.com.** Seguidamente enterada del contenido de los Artículos 83 y 89 del C.P.P. a lo que **DENUNCIA:** Me hago presente a los fines de manifestar que poseo una medida de restricción vigente con Expte Nro. 76421 la cual se encuentra vigente hacia mi ex pareja **FLORES MATIAS EZEQUIEL, DE 31 AÑOS DE EDAD, NACIDO 18 DE JULIO DE 1991 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEXO MASCULINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION EMPLEADO, POSEEDOR DEL DNI N° 36.908.003, DOMICILIADO EN PASEO 113 Y AV. 28 BIS NRO 1343 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-409598, HIJO DE FLORES JULIA GRISELDA (F), E-MAIL: NO POSEE,** que en el día de la fecha a las 19:00 horas Morena llamo al celular de Delfina, para preguntarle si podía venir a saludarla, a lo que Delfina le dijo que si, Morena solo se quedó media hora ya que Matías le dio una orden que se quedara solo ese tiempo, en ese momento Matías me mandó un mensaje vía Whatsapp para decirme que estaba en la esquina esperando a Morena, así que le avise a mi hija y se fue con el padre, pasaron unos minutos y suena el celular de Delfina, que al atender era Matías y me pidió que le pasara con Delfina ya que quería hablar con ella, así que le pregunte a Delfina si quería hablar con su papa y me dijo que no, y fue la respuesta que le di a Matías, y este me respondió "SIC...COMO NO VA A QUERER HABLAR CONMIGO, AHORA VOY A TU CASA, AHORA VOY A IR TE VOY A MATAR HIJA DE PUTA, NO ME IMPORTA NADA...", al escuchar esto corte la llamada, así que abrigue a mi hija para salir, y veo que Matías estaba viviendo hacia mi casa y así que entramos en la despensa que está pegado a mi casa, y Matías no se acercó. Que si insto la acción penal. Manifiesto que mi hija

esta viviendo en la misma casa junto a su padre con tres tíos y un hombre el cual desconozco quien puede ser, y temo por la integridad física y psicológica de Morena, Que es por esto que le doy intervención a quien corresponda. Y al Servicio Local. Que no siendo para más se da por finalizado el presente acto el cual es leído y firmado al pie por todos los que de una u otra forma hemos intervenido.-

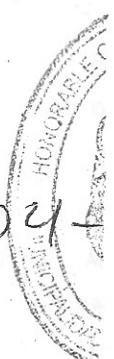
X.....

Daniela Rodriguez

NADIER SOLAR  
SARGENTO

DESOBEDIENCIA  
ARRENDAS

JPP 03-04-2109-22



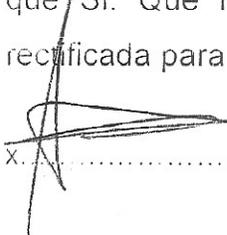
03 07 2023 568 - 24/3  
OFICINA Nº 5 P. NATAL

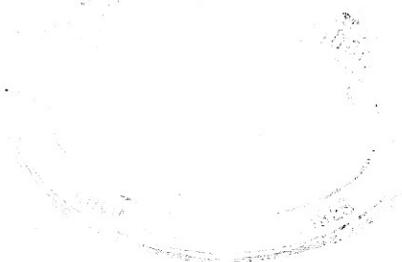
## DENUNCIA PENAL

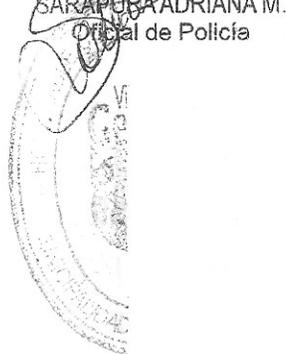
En la ciudad de Villa Gesell, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 27 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTI DOS (2022), siendo las 16:22 horas comparece ante los actuantes una persona mayor de edad manifestando deseos de radicar una Denuncia Penal, la que impuesta de las penas con las que la Ley castiga al falso denunciante, artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal, manifiesta ser y llamarse: **RODRIGUEZ DAIANA, FEMENINA, ARGENTINA, INSTRUIDA SECUNDARIO COMPLETO, DE 27 AÑOS DE EDAD, NACIDA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN VILLA GESELL, D.N.I 39.164.024, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE PROFESIÓN U OCUPACIÓN EMPLEADA, DOMICILIADA EN PASEO 113 E/ 28 BIS Y 29 Nº 3076, TEL CEL. 2255-626198 HIJA DE RODRIGUEZ ALEJANDRO (V) Y DE PÉREZ MARÍA EUGENIA (V).** Seguidamente enterada del contenido de los Artículos 83 y 89 del C.P.P. a lo que **DENUNCIA:** Me hago presente en este elemento policial a fines de manifestar que me encuentro separada del Sr. **FLORES MATÍAS EZEQUIEL, MASCULINO, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE 31 AÑOS. NACIDO EL DIA 18 DE JULIO DE 1991 EN VILLA GESELL, D.N.I. 36.908.003 PROFESIÓN U OCUPACIÓN EMPLEADO, DOMICILIADO EN AVENIDA 28 BIS E/ PASEOS 113 Y 112 O DOMICILIO LABORAL AVENIDA 1 E/ BUENOS AIRES Y PASEO 102, CELULAR 2255-623701, HIJO DE BARRIAS LUIS(V) Y DE FLORES JULIA GRISELDA (F).** desde el mes de mayo del corriente año que tenemos dos hijas en común, Flores Morena Naomi (10) y Flores Bianca Delfina (08), que nos separamos por violencia de género, que en primer momento se llevó a morena luego por intermedio del servicio local, la recupere que desde hace 15 días que comenzó a escribirme a mí y mis familiares hostigándome. El 22 de Noviembre a las 16:34 hs. Recibe mensajes mi progenitor de Matías diciéndole sic... decile a tu hija que tiene 12 horas para conseguirme la plata de cocaína que no se haga la pelotuda xq lo del accidente fue un aviso la próxima son tus nietas que junte los 150 mil...". En el día de ayer recibo llamadas a las 21:29 hs de Matías y no lo atiendo y luego recibo mensajes diciéndome sic...no sé qué mierda me metiste en el embrollo de Alan pero si yo me muero te venís conmigo hoy y avisale a alen y eddi q los espero yo también..." a las 22:00 hs. recibo llamadas del número 2255-535626 me llamo 5 veces y recibo un mensajes de whatsapp número 2255-535626 perteneciente a Matías Mamut donde me dice Sic... donde te encuentro,



tranquila, solo quiero el número de eddi y no quiero ninguna pendeja, hace la corta, dale pendeja pásame el número, dale pendeja o te hago mierda las pendejas q temas que bastante lindas están para llevármelas...” luego hoy me llamo a las 08:34 hs. del día de hoy Matias me llamo en total 6 llamadas y la última llamada tuve que atender y le dije que dejara de llamar que estaba trabajando y o bloqueo y luego recibo muchas llamadas de teléfonos privado que es por este motivo que me acerco a esta dependencia para radicar denuncia solicitando medida Cautelar de restricción de acercamiento para mí y mi grupo familiar. Que preguntado para que diga si desea medida cautelar de restricción de acercamiento manifiesta que SI. Que preguntado para que diga si desea la instalación del botón antipánico manifiesta que SI. Que preguntado para que diga si desea entrevista con el gabinete interdisciplinario manifiesta que SI. Que no siendo para más se da por finalizo la presente leída y rectificada para legal constancia.-

X. 



  
SARAPIA ADRIANA M.  
Oficial de Policía  




MIÉRCOLES 17 DE AGOSTO DE 2022.-

DESOBEDIENCIA ART 239

IPP NRO 03-04-0002406-22/00

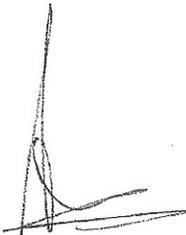
**DTE:** RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA, DE 26 AÑOS DE EDAD, NACIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, INSTRUIDA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEXO FEMENINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION AMA DE CASA, POSEEDOR DEL DNI N° 39.164.024, DOMICILIADA EN PASEO 113 E/AV. 28 BIS Y 29 Nro. 3076 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-606114, Hija DE RODRIGUEZ CARLOS LUIS ALEJANDRO (V) Y DE MOUSA CLAUDIA ALEJANDRA (V).-

**IMP:** FLORES MATIAS EZEQUIEL, DE 31 AÑOS DE EDAD, NACIDO 18 DE JULIO DE 1991 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEXO MASCULINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION EMPLEADO, POSEEDOR DEL DNI N° 36.908.003, DOMICILIADO EN PASEO 113 Y AV. 28 BIS NRO 1343 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-409598, HIJO DE FLORES JULIA GRISELDA (F), E-MAIL: NO POSEE

## DENUNCIA PENAL

En la ciudad de Villa Gesell, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 17 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las 18:40 horas comparece ante los actuantes una persona mayor de edad manifestando deseos de radicar una Denuncia Penal, la que impuesta de las penas con las que la Ley castiga al falso denunciante, artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal, manifiesta ser y llamarse: **RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA**. Seguidamente enterada del contenido de los Artículos 83 y 89 del C.P.P. a lo que **DENUNCIA:** Me hago presente a los fines de manifestar que poseo una medida de restricción vigente con Expte Nro. 76421 la cual se encuentra vigente hacia mi ex pareja **FLORES MATIAS EZEQUIEL**, que la misma abarca hacia mi persona y mis dos hijas, pero Delfina se encuentra conmigo y Morena por decisión propia esta con su papa. Que en el día de ayer siendo las 15:00 horas, recibo un audio de WhatsApp del número de abonado 011-54-956046 perteneciente a la Sra. MERCEDES, siendo la señorita de mi hija en la cual me refiere sic..."**HOLA MAMA COMO LE VA SABES QUE ESTABAMOS EN EL**

RECREO Y DELFI ESTABA CERCA EN EL PATIO VIO QUE ESTABA SU PAPA AFUERA Y SE  
ANGUSTIO, USTED PUEDE ACERCARCE A LA ESCUELA POR FAVOR...". Que al  
acercarme al colegio que concurre mi hija siendo en la Escuela Nro. 1 sito en Av. 4  
entre paseo 104 y paseo 105 de este medio, veo a Delfina en estado llanto  
refiriéndome sic..."TENGO MIEDO QUE ME LLEVE...". Diciéndome que vio a su papa  
Matías que andaba moto y se paró y la saludaba. Que luego hable con la seño, quien  
me refiere que Delfina al verla se dirigió a ella llorando, pero que ella no llego a ver a  
Flores, pero si vio angustiada a Flores Delfina, que allí le pregunto que segura estaba  
por mi otra hija, pero la seño me dice que es raro ya que nunca suele ir. Que en este  
acto se le da intervención al juzgado de paz. Que si tiene el BOTÓN ANTI PÁNICO. Que  
preguntado si desea participar en el proceso de acuerdo a la Ley 15.232 LEY DE  
DERECHOS Y GARANTIAS A LAS PERSONAS VICTIMA DEL DELITO, refiere que SI. Que no  
siendo para más se da por finalizado el presente acto el cual es leído y firmado al pie  
por todos los que de una u otra forma hemos intervenido.-



FIRMA.....

ACLARACION *Rodriguez Dalana*

IPP N° 03-04-002473-22/00DENUNCIA PENAL

En la ciudad de Villa Gesell, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 22 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las 18:30 horas comparece ante los actuantes una persona mayor de edad manifestando deseos de radicar una Denuncia Penal, la que impuesta de las penas con las que la Ley castiga al falso denunciante, artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal, manifiesta ser y llamarse: RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA, DE 26 AÑOS DE EDAD, NACIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, INSTRUIDA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEXO FEMENINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION AMA DE CASA, POSEEDOR DEL DNI N° 39.164.024, DOMICILIADA EN PASEO 113 E/AV. 28 BIS Y 29 Nro 3076 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-606114, Hija DE RODRIGUEZ CARLOS LUIS ALEJANDRO (V) Y DE PEREZ MARIA EUGENIA (V), E-MAIL: day\_11ro@hotmail.com. Seguidamente enterada del contenido de los Artículos 83 y 89 del C.P.P. a lo que DENUNCIA: Me hago presente a los fines de manifestar que poseo una medida de restricción vigente con Expte Nro. 76421 la cual se encuentra vigente hacia mi ex pareja FLORES MATIAS EZEQUIEL, DE 31 AÑOS DE EDAD, NACIDO 18 DE JULIO DE 1991 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEXO MASCULINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION EMPLEADO, POSEEDOR DEL DNI N° 36.908.003, DOMICILIADO EN PASEO 113 Y AV. 28 BIS NRO 1343 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-409598, HIJO DE FLORES JULIA GRISELDA (F), E-MAIL: NO POSEE, que la misma abarca hacia mi persona y mis dos hijas, pero Delfina se encuentra conmigo y Morena por decisión propia esta con su papa. Que en el día de hoy luego de retirar a mi hija de la Escuela Nro. 1 sito en Av. 4 entre paseo 104 y paseo 105 de este medio, como me encontraba en mi motovehículo, decidí agarrar por Av. 4 en dirección a Paseo 112. Que pasando por la plaza de Av. 4 entre Paseo 110 bis y Paseo 111, es cuando escucho a mi hija BIANCA (8), quien me refiere SIC..."MAMA, PAPA NOS ESTA SIGUIENDO"... SIC, en esos momentos Matías en su moto vehículo Gilera Smash color gris plata, se me pone a la par y comienza a gritarme que me va a matar, y que le dé la nena, a lo que decidí dirigirme a la estación de servicio YPF que está en Paseo 112 y Av. 3, ya que Matías cada vez se me acercaba más y no dejaba de seguirnos. Seguidamente al ver que el mismo se retiraba me vine a la comisaria a radicar dicha denuncia. Que en este acto se le da intervención al juzgado de paz. Que si tiene el BOTÓN ANTI

PÁNICO. Que preguntado si desea participar en el proceso de acuerdo a la Ley 15.232 LEY DE DERECHOS Y GARANTIAS A LAS PERSONAS VICTIMA DEL DELITO, refiere que SI. Que no siendo para más se da por finalizado el presente acto el cual es leído y firmado al pie por todos los que de una u otra forma hemos intervenido.-

FIRMA.....

ACLARACION. Rodriguez Diana

ROMERO GABRIELA  
SARLEYO

HONORABLE CA...

AMPLIACION DE DENUNCIA

En la localidad de Villa Gesell, partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, ámbito jurisdiccional de la Jefatura Departamental Pinamar y Distrital Villa Gesell, a los 23 días del mes de Agosto del año dos mil veinte dos (2022), siendo las 13:20 horas, comparece ante los actuantes, una persona mayor de edad manifestando deseos de radicar una Denuncia Penal, que impuesta de las penas con la Ley castiga al falso denunciante, artículo doscientos cuarenta y cinco (245) del Código Penal, manifiesta ser y llamarse: **RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA, DE 26 AÑOS DE EDAD, NACIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, INSTRUIDA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEXO FEMENINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION AMA DE CASA, POSEEDORA DEL DNI N° 39.164.024, DOMICILIADA EN PASEO 113 E/AV. 28 BIS Y 29 Nro 3076 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-606114, Hija DE RODRIGUEZ CARLOS LUIS ALEJANDRO (V) Y DE PEREZ MARIA EUGENIA (V), E-MAIL: day\_11ro@hotmail.com.** Enterado del contenido de los artículos 83 y 89 del C.P.P. a lo que DENUNCIA: Me hago presente a los fines de ampliar denuncia radicada el día 22 del cte. en relación a IPP N° 03-04-002473-22/00. Refiero que al salir de esta dependencia me dirigía en mi moto hacia mi casa con mi hija Delfina Flores (08) y en las intercepciones de Paseo 113 y Avenida 12 mi hija se da vuelta y me dice "...ahí viene mi papa..", en ese momento acelere la marcha y Matías nos siguió hasta Paseo 113 y Av. Circunvalación, antes de llegar a la avenida media cuadra aproximadamente nos tiro la moto encima comenzamos a gritar con mi hija, se larga a llorar, había dos chicos que nos ayudaron, cuando estos se acercaban Matías acelero su moto y se fue, nos dirigimos con mi hija a la comisaría 4ta que era la más cercana, nos dijeron que esperemos que nos iba acompañar un móvil hasta mi casa pero vino mi papa a buscarnos y nos retiramos. Que preguntado si conoce a los masculinos que la ayudaron refiere que, NO. Que no siendo para más y siendo las 13:28 horas, y no teniendo que tachar y/o enmendar, se da por finalizado el presente acto, el cual es leído, ratificado y firmado al pie por todos los que de una u otra forma hemos intervenido. -

X/

X. Rodriguez Daiana

X.39164024



## DENUNCIA PENAL

En la ciudad de Villa Gesell, Partido homónimo, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los 26 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), siendo las 17:34 horas comparece ante los actuantes una persona mayor de edad manifestando deseos de radicar una Denuncia Penal, la que impuesta de las penas con las que la Ley castiga al falso denunciante, artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Penal, manifiesta ser y llamarse: **RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA, DE 26 AÑOS DE EDAD, NACIDA 20 DE NOVIEMBRE DE 1995 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, INSTRUIDA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, SEXO FEMENINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION AMA DE CASA, POSEEDOR DEL DNI N° 39.164.024, DOMICILIADA EN PASEO 113 E/AV. 28 BIS Y 29 Nro 3076 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-606114, Hija DE RODRIGUEZ CARLOS LUIS ALEJANDRO (V) Y DE MOUSA CLAUDIA ALEJANDRA (V), E-MAIL: day\_11ro@hotmail.com.** Seguidamente enterada del contenido de los Artículos 83 y 89 del C.P.P. a lo que **DENUNCIA:** Me hago presente a los fines de manifestar que poseo una medida de restricción vigente con Expte Nro. 76421 la cual se encuentra vigente hacia mi ex pareja **FLORES MATIAS EZEQUIEL, DE 31 AÑOS DE EDAD, NACIDO 18 DE JULIO DE 1991 EN VILLA GESELL – PROV. DE BUENOS AIRES, ARGENTINO, INSTRUIDO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, SEXO MASCULINO, NIVEL EDUCATIVO: SECUNADARIA INCOMPLETA, OCUPACION EMPLEADO, POSEEDOR DEL DNI N° 36.908.003, DOMICILIADO EN PASEO 113 Y AV. 28 BIS NRO 1343 DE ESTE MEDIO, TELEFONO DE CONTACTO: 2255-409598, HIJO DE FLORES JULIA GRISELDA (F), E-MAIL: NO POSEE.** Que en el día de la fecha siendo las 17:00 o 17:15 hs aproximadamente pase a buscar a mi hija DELFINA en su escuela ubicada en Avenida 4 entre Paseo 105 y Paseo 104 "ESCUELA NRO 1" de este medio. Que mientras la estaba esperando veo en cercanías a mi ex pareja FLORES MATIAS a quien luego deje de verlo. Luego de retirarla y mientras íbamos circulando en mi motovehículo nuevamente me cruzo a mi ex pareja arriba de su motovehículo en calle Paseo 107 y Avenida 4 el cual al verme comenzó a gritarme y a insultarme manifestándome **SIC "TE VOY A MATAR"**.- Acto seguido y como él ya sabe el camino que hacemos para regresar a casa, FLORES nos estaba esperando detrás de disco más precisamente en Avenida 12 entre Paseo 112 y Paseo 112 bis el cual nuevamente comenzó a hacer señas hacia el cuello como haciendo referencia que nos iba a matar. Que seguí circulando en dirección hacia mi casa y mi papa ALEJANDRO RODRIGUEZ venia atrás ( ya que últimamente no ando sola por temor ) se paró y le dijo que deje de molestar. Acto seguido deja mi hija en la casa y me hago presente en esta dependencia policial con el fin de denunciar por tercera vez en la

semana las desobediencia que él hace. Que estoy cansada de ser hostigada por esta persona y temo tanto por mi integridad como la de mi hija.- Que preguntado si se sintió intimidada por las amenazas o por los dichos del agresor mismo refiere que SI, que siente mucho temor tanto por ella y la de su familia. Que preguntado si cree capaz al agresor de llevar a cabo sus dichos o amenazas misma refiere que SI. Por tal motivo es su deseo solicitar la intervención a quien corresponda, Que si tiene el BOTÓN ANTI PÁNICO. Que preguntado si desea participar en el proceso de acuerdo a la Ley 15.232 LEY DE DERECHOS Y GARANTIAS A LAS PERSONAS VICTIMA DEL DELITO, refiere que SI. Que no siendo para más se da por finalizado el presente acto el cual es leído y firmado al pie por todos los que de una u otra forma hemos intervenido.-

x Rodriguez Dariana

Micaela  
López Micaela  
SARGENTO

03-04-002595-27/00.

Amenazas - Desobediencia

CF 7011-5.



## DATO NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CANDURRA Maria Cristina  
 Organismo: JUZGADO DE PAZ - VILLA GESELL  
 Carátula: RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA C/ FLORES MATIAS EZEQUIEL S/ DENUNCIA  
 Número de causa: 76421  
 Tipo de notificación: OFICIO  
 Destinatarios: maria.candurra@pjba.gov.ar  
 Fecha Notificación: 16/8/2022  
 Alta o Disponibilidad: 16/8/2022 13:13:41  
 Firmado y Notificado por: CANDURRA Maria Cristina. SECRETARIO DE JUZGADO DE PAZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/08/2022 13:06:57  
 Firmado por: CANDURRA Maria Cristina. --- Certificado Correcto.  
 Firma Digital:  Verificación de firma digital: Firma válida



## TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7&èq\èRSNrS



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

## OFICIO

## HABILITACION DE DIAS Y HORAS INHABILES URGENTE

Villa Gesell, 16 de Agosto de 2022

COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA  
VILLA GESELL

## S / D

Dirijo a Ud. el presente en los autos caratulados "RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA C/ FLORES MATIAS EZEQUIEL S/ DENUNCIA Expte. N° 76421 de tramite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell a cargo de la Dra. Graciela Dora Jofré, Secretaria Única del Departamento Judicial de Dolores , a los efectos QUE ARBITRE LOS MEDIOS PARA HACER EFECTIVA LA RESTITUCION DE LA NIÑA MORENA FLORES A SU MADRE SRA. CLAUDIA DAIANA RODRIGUEZ Y NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL Y EN EL DIA DE LA FECHA A La SRA. BRENDA FLORES DOMICILIADA EN Av. 8 y Paseo 149 . LA RESOLUCION CUYA PARTE PERTINENTE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION CON LA ADVERTENCIA QUE SE PASARAN LOS ANTECEDENTES A LA JUSTICIA PENAL POR EL DELITO DE DESOBEDIENCIA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO . Asimismo informe el resultado de la diligencia ordenada dentro de las 24 horas de realizada la efectiva notificación en la persona del demandado :

Villa Gesell, 16 de Agosto de 2022 AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Disponer con habilitación de días y horas inhábiles y con la intervención de personal de la Comisaría de la Mujer y la Familia de Villa Gesell la expresa restitución en el día de la fecha de la niña Morena Flores quien se encuentra en el domicilio sito Av. 8 y Paseo 149 de Villa Gesell.- domicilio de la Sra. Brenda Flores- o donde la niña sea encontrada a su madre Sra RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA .- A tal efecto se autoriza a la madre de la niña Sra. Claudia Daiana Rodriguez a su retiro de dicho domicilio. Disponer que en el acto de la diligencia se haga entrega a la madre de la niña de la documentación correspondiente a la misma como así también sus efectos personales ( ropa, juguetes, elementos de higiene , etc )

2) Ordenar al Sr. MATIAS EZEQUIEL FLORES con domicilio en Av. 8 y Paseo 149 de Villa Gesell; quien también podría residir en Av. 28 bis N° 1343 de esta ciudad o donde sea habido la expresa prohibición de acceder a los siguientes domicilios : a)

domicilio de la actora y sus hijas Morena y Delfina Flores sito en PASEO 113 ENTRE AVENIDA 28 BIS Y AVENIDA 29 N°1343 b) institución escolar e.p N°1 GABRIELA MISTRAL donde asisten las niñas MORENA Y DELFINA, fijando un perímetro de exclusión para circular o permanecer de 300 mts. de distancia de dichos domicilios ( art. 7 ley 14.509 modif.ley 12.569 ) y de cualquier otro domicilio donde la Sra. RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA. y las niñas: FLORES MORENA Y FLORES DELFINA se encuentren de forma permanente o circunstancial , prohibiéndosela asimismo al Sr FLORES MATIAS EZEQUIEL la realización de cualquier tipo de acto de acercamientos intimidatorio , hostigamiento, amenazas, llamadas telefónicas, mensajes telefónicos, Facebook,-msm- o cualquier otro tipo de red social , etc realizados hacia la persona de la actora y sus hijas por parte del demandado o a través de terceras personas. La medida ordenada tendrá una vigencia de 3 meses a partir de la notificación del demandado

3) . Líbrese oficio a la Comisaria de la Mujer y la Familia de Villa Gesell a efectos se disponga con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles personal a fin se haga efectiva la resolución dispuesta en el día de la fecha, con facultad de allanar domicilio en caso de negativa de la Sra. Brenda Flores o de la persona que se encuentre con la niña al cumplimiento de la medida ordenada debiendo constituirse el personal policial tantas veces como sea necesario para hacer efectiva la presente resolución y con el apercibimiento dispuesto en el arts. 239 del C.P.

4) Póngase en conocimiento de la Fiscalía actuante .librese oficio de estilo y del Juez Penal interviniente de medidas dispuestas a fin realicen actos jurisdiccionales que les competen frente al delito denunciado ( art.6 ley 14.669 modif.ley 12.569 ; art.3 y 16 CIDN )

5) Dese intervencion a la Sra. Perito Psicologa del Juzgado Lic.Andrea Favelis a fin fije fechas para realizar entrevistas con las niñas Morena y Delfina que entienda procedentes y presente informe sobre su estado emocional y psicologico. Notifiquese electronicamente.

Notifiquese a la actora la presente resolución con habilitación de días y horas inhábiles. Regístrese.-

. Fdo. Dra. Graciela Dora Jofre . Juez de Paz letrado de Villa Gesell



Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 3EQ5CU



*Morena  
O.P.*

*16-08-22*

*20:38 HS -*

encontrados en el día de la fecha con habilitación de días y horas inhábiles .- A tal efecto se autoriza a la madre de las niñas a su retiro de dicho domicilio. Disponer que en el acto de la diligencia se haga entrega a la madre del niño de la documentación correspondiente a los niños ( D.N.I. , libreta Sanitaria , etc) como así también efectos personales de los niños ( ropa, juguetes, elementos de higiene , etc )

2) Ordenar al Sr. MATIAS EZEQUIEL FLORES con domicilio en PASEO 113 ENTRE AVENIDA 28 BIS N°1343 o donde sea habido la expresa prohibición de acceder a los siguientes domicilios : a) domicilio de la actora y sus hijos sito en PASEO 113 ENTRE AVENIDA 28 BIS Y AVENIDA 29 N°1343 b) institución escolar e.p N°1 GABRIELA MISTRAL donde asisten las niñas MORENA Y DELFINA fijando un perímetro de exclusión para circular o permanecer de 300 mts. de distancia de dichos domicilios ( art. 7 ley 14.509 modif.ley 12.569 ) y de cualquier otro domicilio donde la Sra. RODRIGUEZ CLAUDIA DAIANA y las niñas: FLORES MORENA Y FLORES DELFINA se encuentren de forma permanente o circunstancial , prohibiéndosele asimismo al Sr FLORES MATIAS EZEQUIEL la realización de cualquier tipo de acto de acercamientos intimidatorio , hostigamiento, amenazas, llamadas telefónicas, mensajes telefónicos, Facebook,-msm- o cualquier otro tipo de red social , etc realizados hacia la persona de la actora y sus hijos por parte del demandado por si mismo o a través de terceras personas. La medida ordenada tendrá una vigencia de 3 meses a partir de la notificación del demandado

3) . Librese oficio a la Comisaria de la Mujer y la Familia de Villa Gesell a efectos se disponga con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles personal a fin se haga efectiva la resolución dispuesta en el día de

la fecha, con facultad de allanar domicilio en caso de negativa del Sr.FLORES MATIAS EZEQUIEL o de la persona que se encuentre con las niñas al cumplimiento de la medida ordenada debiendo constituirse el personal policial tantas veces como sea necesario para hacer efectiva la presente resolución y con el apercibimiento dispuesto en el arts. 239 del C.P.

4) Póngase en conocimiento de la Fiscalía actuante librese oficio de estilo y del Juez Penal interviniente de medidas dispuestas a fin realicen actos jurisdiccionales que les competen frente al delito denunciado ( art.6 ley 14.669 modif.ley 12.569 ; art.3 y 16 CIDN )

5) . Notifíquese a la actora la presente resolución con habilitación de días y horas inhábiles. Regístrese.- Proveo por ausencia de la titular.

PABLO RODRIGUEZ  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
de GRAL MADARIAGA

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 18/07/2022/13:30:14 - RODRIGUEZ Pablo Fabian - JUEZ



215500816000500121

X [Handwritten signature]

X Rodriguez Daiana

X 30/6/2024

X 19/7/2022

JUZGADO DE PAZ - VILLA GESELL

BELEN GARAY  
SARGENTO  
[Handwritten signature]